



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA PARA EL CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES DEL RIO ICA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran en los términos y condiciones siguientes, de una parte:



• **EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con RUC N° 20452393817, con domicilio legal ubicado en la Av. Cutervo N° 920, del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Gobernador Regional, **ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS**, identificado con DNI N° 21483451, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones en virtud de la Resolución N° 3594-2018-JNE, al que en adelante se le denominará el "**GOBIERNO REGIONAL**"; y de otra parte,

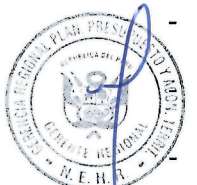


• **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA**, con RUC N° 20175231987, con domicilio en la Av. El Parque N° 627, del distrito de La Tinguina, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Alcalde, **LIC. ADM. JUAN GUSTAVO ROQUE HERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 21530427, conforme a la Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de Ica, y facultado mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2019-MDLT/ALC, de fecha 28 febrero de 2019, a quién en adelante se le denominará la "**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**"; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

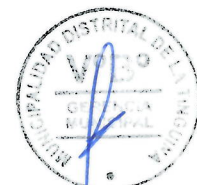
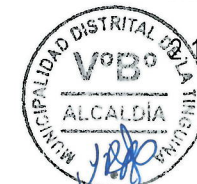
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual de inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

1. El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral, sostenible, promoviendo la Inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. Es creado por Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, con jurisdicción en el ámbito territorial de la Región Ica. El **GOBIERNO REGIONAL** tiene como objeto, la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias constitucionales, exclusivas y compartidas, en el marco de las políticas nacionales, regionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Ica.

Mediante Decreto Legislativo N° 1354, al amparo de la Ley N° 30776, se modifica la Ley N° 30556, declarando prioritaria, de interés nacional y de necesidad pública la implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, mediante el cual se ha considerado para la región Ica entre otras, la ejecución de obras de control de inundaciones y movimiento de masas en el río Ica.





La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es una persona jurídica de derecho público que promueve la adecuada prestación de servicios a la comunidad, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de la sociedad.

De conformidad a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el gobierno local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete entre otros asuntos aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, viabilidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

- 2.3. El **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** en caso de ser mencionadas conjuntamente, se les denominará “**LAS PARTES**”.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

1. Que, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 002-2019-MDLT/ALC, de fecha 28 febrero de 2019, acordó autorizar al Titular del Pliego, la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ica y la Municipalidad Distrital de La Tinguíña”.

2. Que, la Ley N° 30556 aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, como una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

- 3.3. Que, mediante el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00096-2018-RCC/DE, se considera para la región Ica entre otras, la ejecución de obras de control de inundaciones y movimiento de masas en el río Ica.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

LAS PARTES convienen en celebrar el presente Convenio Marco, con el objeto de facilitar mecanismos y ejecutar acciones conjuntas conducentes a la intervención articulada de los Gobiernos Locales involucrados en el Gobierno Regional para desarrollar y viabilizar la ejecución de Proyectos de Inversión para el Control de Desbordes e Inundaciones del Río Ica.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES de forma general se comprometen mediante el presente Convenio Marco, a facilitar y aunar esfuerzos como gobiernos en sus niveles y competencias que tienen para coordinar y asegurar el desarrollo de las actividades y acciones que faciliten la ejecución de los Proyectos de Inversión para el Control de Desbordes e Inundaciones del Río Ica, los mismos que tendrán un impacto urbanístico en la Provincia de Ica, además de otorgar seguridad y bienestar a los habitantes, reduciendo la vulnerabilidad de la zona a los desbordes e inundaciones causadas por el río Ica y quebradas tributarias, debido a la ocurrencia cada vez más frecuente e intensa de avenidas extraordinarias generadas por la ocurrencia del Fenómeno El Niño.

En tal sentido, el presente Convenio Marco permitirá la suscripción de Convenios Específicos para desarrollar actividades, estudios y proyectos en las materias y necesidades que se contemplen dentro de los Proyectos de Inversión para el Control de Desbordes e Inundaciones del Río Ica.



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES**, en el marco de sus competencias, podrán suscribir Convenios Específicos para actividades determinadas. Las actividades, funciones y características se ajustarán a los términos que correspondan para cada caso específico.

El presente Convenio Marco, por su naturaleza no tiene carácter contractual, por tanto, establece principios generales y condiciones bajo las cuales se cumplirán los objetivos del mismo, para cuyo efecto, **LAS PARTES** de común acuerdo podrán suscribir los Convenios Específicos que consideren pertinentes.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá remitir a las otras, la propuesta de Convenio Específico, adjuntando el proyecto respectivo y teniendo como requisito indispensable que se enmarque en Proyectos de Inversión para el Control de Desbordes e Inundaciones del Río Ica, tal y como refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SETIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio rige a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta por un (01) año, dicho plazo podrá ser renovado por un período similar, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la suscripción de Adenda.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN

El presente Convenio Marco, puede ser modificado, enmendado, y/o ampliado por acuerdo escrito entre **LAS PARTES** y mediante la suscripción de Adenda, en función de las cuales se coordinará las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**, además dicha Adenda formará parte integrante del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco será resuelto por las siguientes causales:

9.1 Por decisión unilateral de **LAS PARTES**, la cual deberá ser comunicada a la otra, mediante documento de fecha cierta, con una anticipación de treinta (30) días calendarios, explicando los motivos de la resolución, de acuerdo a lo previsto en la última parte del numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

9.2 Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.

9.3 Por caso fortuito o fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados, debidamente comprobados. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio Marco, y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidar el mismo.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINADORES

Para las coordinaciones y cumplimiento del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** estarán representadas por las siguientes autoridades:

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha (PETACC) - MANRHI.
- Por **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**: Gerente Municipal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pueda surgir en caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán resolverlos, en formas amistosa, mediante negociaciones directas, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes solo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES

LAS PARTES en forma conjunta revisarán periódicamente los alcances y compromisos del presente Convenio Marco y, de ser el caso, efectuarán las modificaciones, observaciones, recomendaciones y medidas correctivas correspondientes.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, en señal de conformidad, se suscribe el mismo en cuatro (04) ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Ica a los 31 días del mes de mayo de 2019.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

.....
ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
Governador Regional
Gobierno Regional de Ica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA TINGUIÑA
Lic. Adm. Juan Gustavo Roque Hernández
ALCALDE

.....
LIC. ADM. JUAN GUSTAVO ROQUE HERNÁNDEZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Tinguña